



REQUISITOS PARA LICENCIA DE INSTALACIÓN DE TERMINALES Y PLANTAS DE ALMACENAMIENTO PARA PETRÓLEO O PRODUCTOS PETROLEROS

(BASE LEGAL, LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS DECRETO No. 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO No. 522-99)

A continuación, se detallan los requisitos que deben presentar ante la Ventanilla de Emisión de Licencias de la Dirección General de Hidrocarburos ubicada en 24 calle, 21-12 zona 12 instalaciones de la Dirección General de Energía **en formato físico y digital (documentación escaneada en PDF) *1**

Solicitud por escrito dirigida a Director General de Hidrocarburos, que contenga lo siguiente:

- 0 Formulario de solicitud trámite de licencia para almacenamiento y expendio de petróleo y productos petroleros (ALE-01)
- 0 Formulario de identificación para almacenamiento y expendio de petróleo y productos petrolero (ALE-11)

Copias legalizadas de:

Solicitante persona individual

- 0 Documento Personal de Identificación (DPI), legible con firma visible
- 0 Patente de Comercio de Empresa
- 0 Constancia del Registro Tributario Unificado (RTU)

Solicitante persona jurídica

- 0 Documento Personal de Identificación (DPI), legible con firma visible
- 0 Patente de Comercio de Sociedad
- 0 Constancia del Registro Tributario Unificado (RTU)
- 0 Testimonio de la Escritura Constitutiva (con inscripción definitiva en el Registro Mercantil)
- 0 Acta de nombramiento Representante Legal (Vigente e inscrito en el Registro Mercantil)
- 0 Patente de Comercio de Empresa

Ambos solicitantes

- 0 Título de propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad o contrato de arrendamiento vigente a favor del interesado (se requiere la inscripción en el Registro de la Propiedad de lo siguiente: contratos en los que se constituya usufructo, contratos en los que se constituya fideicomiso, el arrendamiento o subarrendamiento, cuando lo pida uno de los contratantes; y obligatoriamente, cuando sea por más de tres años o que se haya anticipado la renta por más de un año y la posesión que conste en título supletorio legalmente expedido por Juez de Primera Instancia Civil)



No se admitirán escrituras en las que consten derechos de posesión, ni documentos sujetos a inscripción, que no hubieren sido razonados por el registrador.

- 0 Resolución de aprobación de la autoridad del medio ambiente del estudio de impacto ambiental del proyecto de almacenamiento de petróleo o productos petroleros, cuando la capacidad de almacenamiento exceda los 151,400 Litros.
- 0 Descripción general del proyecto

Documentación Técnica

- 0 **Plano (Planta) de Ubicación:** que indique referencias de localización, accesos y colindancias del terreno donde se pretende instalar el proyecto, así como construcciones, instalaciones y otra información importante a la distancia exterior indicada en el artículo 49 del Reglamento; en formato ICAITI A1 (59.4 X 84.1 centímetros) firmado, sellado y timbrado por Ingeniero Civil colegiado activo.
- 0 **Plano (Planta) de Instalaciones:** que contengan la planta general y distancias entre las construcciones e instalaciones existentes y las diversas áreas planificadas dentro del terreno, principalmente: oficinas administrativas, laboratorios, almacenamiento, despacho de productos, tratamiento de derrames y desechos, y otras de importancia dentro del proyecto, en formato ICAITI A1 (59.4 X 84.1 centímetros) firmados, sellados y timbrados por Ingeniero Civil colegiado activo.
- 0 **Planos de Detalles Técnicos:** relativos al diseño e instalación de la obra civil y metal mecánica de: Tanques de almacenamiento; sistemas de tuberías internas y de recepción; área de carga; equipo principal y auxiliar; fosas o tanques de recolección y tratamiento de derrames y desechos, área administrativa y otras construcciones de importancia dentro del proyecto; en formato ICAITI A1 (59.4 X 84.1 centímetros) firmados, sellados y timbrados por Ingeniero Civil colegiado activo.
- 0 **Plano (Planta) de Medidas de Seguridad Industrial:** que indiquen el equipo principal y auxiliar de los sistemas de prevención y contingencia de incendios y de los sistemas de prevención, recuperación y tratamiento de emanaciones nocivas y derrames de petróleo y productos petroleros, en formato ICAITI A1 (59.4 X 84.1 centímetros) firmados, sellados y timbrados por Ingeniero Industrial o Mecánico Industrial,
- 0 **Plano (Planta) de Instalación Eléctrica:** relativos a detalles e instalación electromecánica de los equipos principales y auxiliares; diagramas unifilares y trayectorias de las redes de suministro de energía eléctrica a las diversas áreas que conforman el proyecto, en formato ICAITI A1 (59.4 X 84.1 centímetros) firmados, sellados y timbrados por Ingeniero Electricista, colegiado activo.
- 0 Constancia de colegiado activo firmada y sellada por el ingeniero responsable de cada plano (ORIGINAL)
- 0 Diagrama simplificado de la red de recepción, almacenaje, despacho o consumo del petróleo y/o productos petroleros, en formato ICAITI A1 (59.4 X 84.1 centímetros) firmados, sellados y timbrados por Ingeniero Industrial o Mecánico Industrial, colegiado activo.
- 0 Programa de desarrollo del proyecto por fases: diseño, adquisición de equipo y materiales, construcción, prueba de funcionamiento y etapas de puesta en operación.
- 0 Especificaciones técnicas y de seguridad: consultar artículo 15 inciso j del Reglamento de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos.



Notas:

- 1. Es indispensable para la recepción de los expedientes que los interesados presenten ante ventanilla un CD o USB quedando en poder de la Dirección General de Hidrocarburos con todos los documentos escaneados en formato PDF de manera separada e incluir las hojas de legalización de documentos.**
- 2. Consultar la Circular DGH-CIRC-03-2021, Procedimiento para la recepción de la documentación para trámites de licencias dentro de la Cadena de Comercialización de Hidrocarburos.**
3. En caso de que se otorgue la licencia de instalación la cual tiene duración 5 años, la parte interesada está obligada a solicitar posteriormente la licencia de operación de terminales y plantas de almacenamiento para cuya obtención debe completar el trámite y los requisitos respectivos.
4. La presente es una guía para el público, se sugiere que para mayor información consultar la Ley de Comercialización de Hidrocarburos y su Reglamento.
5. El solicitante, en todos los casos debe cumplir con los requerimientos técnicos, procedimientos de seguridad, de proceso y otros que aunque no esté contemplados los aspectos antes mencionados, están establecidos en las normas guatemaltecas obligatorias aplicables, y a falta de dichas normas, debe satisfacer las especificaciones técnicas internacionales aceptadas en la industria petrolera, tal es el caso DE ANSI, API, ASTM, NFPA Y ASME.
6. Si el diseño lo amerita agregar uno o varios planos adicionales si se considera conveniente para una mejor visibilidad.
7. La Dirección General de Hidrocarburos, se reserva el Derecho de solicitar ampliación o modificación de la Información que la parte interesada presenta en la documentación legal y técnica antes indicada, si lo considera necesario para que se ajusten a la Ley y el Reglamento de Comercialización de Hidrocarburos y otras leyes nacionales y normas nacionales o internacionales aplicables.